

COMISIÓN Y COMITÉS DELEGADOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MAPFRE, S.A.

1) Órganos delegados del Consejo de Administración

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
Comisión Delegada	6	Dirección y supervisión permanente de la gestión ordinaria de la Sociedad y sus filiales en sus aspectos estratégicos y operativos.
Comité de Auditoría y Cumplimiento	4	Verificación de la información financiera y no financiera, propuesta de nombramiento de auditor externo y supervisión de la Auditoría Interna, así como supervisión de la correcta aplicación en la Sociedad y en el Grupo de las normas de buen gobierno y de la normativa externa e interna.
Comité de Nombramientos y Retribuciones	5	Desarrollo coordinado de la política de designación y retribución de los Consejeros y Altos Directivos del Grupo.
Comité de Riesgos	4	Apoyo y asesoramiento al Consejo de Administración en la definición y evaluación de las políticas de gestión de riesgos y en la determinación de la propensión al riesgo y de la estrategia de riesgos.

2) Composición de la Comisión y Comités Delegados del Consejo de Administración

COMISIÓN DELEGADA

Nombre	Cargo
D. ANTONIO HUERTAS MEJIAS	Presidente
D. IGNACIO BAEZA GÓMEZ	Vicepresidente 1º
D.ª CATALINA MIÑARRO BRUGAROLAS	Vicepresidenta 2º
D. JOSÉ ANTONIO COLOMER GUIU	Vocal
D. LUIS HERNANDO DE LARRAMENDI MARTÍNEZ	Vocal
D. ANTONIO MIGUEL-ROMERO DE OLANO	Vocal
D. ÁNGEL LUIS DÁVILA BERMEJO	Secretario no vocal
D. JAIME ÁLVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHORQUES RUMEU	Vicesecretario no vocal

COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Nombre	Cargo
D.ª ANA ISABEL FERNÁNDEZ ÁLVAREZ	Presidenta
D. JOSÉ ANTONIO COLOMER GUIU	Vocal
D. ANTONIO MIGUEL-ROMERO DE OLANO	Vocal
D.ª MARIA DEL PILAR PERALES VISCASILLAS	Vocal
D. ÁNGEL LUIS DÁVILA BERMEJO	Secretario no vocal
D. JAIME ÁLVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHORQUES RUMEU	Vicesecretario no vocal

COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
D.ª CATALINA MIÑARRO BRUGAROLAS	Presidenta
D. JOSÉ ANTONIO COLOMER GUIU	Vocal
D.ª ROSA MARÍA GARCÍA GARCÍA	Vocal
D. LUIS HERNANDO DE LARRAMENDI MARTÍNEZ	Vocal
D. ALFONSO REBUelta BADÍAS	Vocal
D. ÁNGEL LUIS DÁVILA BERMEJO	Secretario no vocal
D. JAIME ÁLVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHORQUES RUMEU	Vicesecretario no vocal

COMITÉ DE RIESGOS

Nombre	Cargo
D. JOSÉ ANTONIO COLOMER GUIU	Presidente
D.ª ANA ISABEL FERNANDEZ ÁLVAREZ	Vocal
D. ANTONIO GÓMEZ CIRIA	Vocal
D. ANTONIO MIGUEL-ROMERO DE OLANO	Vocal
D. JAIME ÁLVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHORQUES RUMEU	Secretario no vocal

3) **Descripción de las reglas de organización, funcionamiento y facultades que tienen atribuidas la Comisión y Comités Delegados del Consejo.**

- **Comisión Delegada**

Es el órgano delegado del Consejo de Administración para la alta dirección y supervisión permanente de la gestión ordinaria de la Sociedad y sus filiales en sus aspectos estratégicos y operativos, y para la adopción de las decisiones que sean necesarias para su adecuado funcionamiento, todo ello con arreglo a las facultades que el Consejo de Administración le delegue en cada momento.

Estará integrada por un máximo de diez miembros, todos ellos componentes del Consejo de Administración. Su Presidente, Vicepresidentes Primero y Segundo y Secretario serán con carácter nato los de dicho Consejo. La designación de sus miembros requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Administración.

- **Comité de Auditoría y Cumplimiento**

El Comité de Auditoría estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros, todos ellos no ejecutivos, la mayoría de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros Independientes, y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. En su conjunto, los miembros del Comité tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad de la Sociedad. Su Presidente será un Consejero Independiente y deberá ser sustituido en el cargo cada cuatro años, pudiendo ser reelegido para el mismo una vez transcurrido un año desde su cese. Será Secretario el del Consejo de Administración, y podrá designarse un Vicesecretario, cargo para el que no se requerirá la condición de Consejero. Asistirá a las reuniones, en calidad de invitado, el Director General de Auditoría Interna del Grupo. Dicho Comité tendrá las siguientes competencias:

- a) Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia del Comité y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y no financiera y la función que el Comité ha desempeñado en ese proceso.
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros, así como discutir con el Auditor Externo las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento

- c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.
- d) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del Auditor Externo, responsabilizándose del proceso de selección de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- e) Establecer las oportunas relaciones con el Auditor Externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos en los términos contemplados en la legislación vigente sobre auditoría de cuentas, sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente del Auditor Externo la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el Auditor Externo, o por las personas o entidades vinculados a éste de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente sobre auditoría de cuentas.
- f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del Auditor Externo resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- g) Asegurar que, en la medida de lo posible, el Auditor Externo del Grupo asume la responsabilidad de las auditorías de todas las empresas que lo integran.
- h) Velar por la independencia y la eficacia de la función de Auditoría Interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese de su máximo responsable, su presupuesto anual, y el plan de trabajo anual de la auditoría interna; recibir información periódica sobre sus

actividades; y verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

- i) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento, y en particular sobre:
 - Información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente.
 - Creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.
 - Operaciones con partes vinculadas.
- j) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la sociedad que adviertan en el seno de la misma o de su Grupo. Este mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
- k) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
- l) Vigilar la aplicación de las normas de buen gobierno establecidas en cada momento.
- m) Supervisar el cumplimiento de la normativa interna y externa, y, en particular, de los códigos internos de conducta, de las normas y procedimientos de prevención del blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo, así como formular propuestas para su mejora.
- n) Supervisar la adopción de acciones y medidas que sean consecuencia de informes o actuaciones de inspección de las autoridades administrativas de supervisión y control.

- **Comité de Nombramientos y Retribuciones**

Es el órgano delegado del Consejo de Administración para el desarrollo coordinado de la política de designación y retribución de los Consejeros y Altos Directivos del Grupo.

Estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, todos ellos no ejecutivos y dos de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros Independientes. Su Presidente será un Consejero Independiente. Será Secretario de este Comité el del Consejo de Administración. Dicho Comité tendrá las siguientes competencias:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración, definiendo las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluando el tiempo y dedicación precisos para que puedan cumplir eficazmente su cometido.
- b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros Independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para su reelección o separación por aquélla, e informar en dichos casos respecto a las propuestas que afecten a los restantes Consejeros.
- d) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- e) Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y, en su caso, formular propuestas al Consejo para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- f) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de la Comisión Delegada o de los Consejeros Delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones de los contratos de los Consejeros Ejecutivos, velando por su observancia.
- g) Proponer al Consejo de Administración los candidatos para el nombramiento de los Patronos de FUNDACIÓN MAPFRE cuya designación corresponde a la Sociedad.
- h) Autorizar el nombramiento de los Consejeros Externos de las restantes sociedades del Grupo.

- **Comité de Riesgos**

Es el órgano delegado del Consejo de Administración para apoyar y asesorar al Consejo de Administración en la definición y evaluación de las

políticas de gestión de riesgos y en la determinación de la propensión al riesgo y de la estrategia de riesgos.

Estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros, todos ellos no ejecutivos y dos de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros Independientes. Su presidente será un Consejero Independiente.

El Consejo de Administración designará un Secretario, cargo para el que no se requerirá la condición de Consejero.

Dicho Comité tendrá las siguientes competencias:

- a) Apoyar y asesorar al Consejo de Administración en la definición y evaluación de las políticas de riesgos del Grupo y en la determinación de la propensión al riesgo y de la estrategia de riesgos.

Las políticas de riesgos del Grupo habrán de incluir:

- La identificación de los distintos tipos de riesgo a los que se enfrenta.
 - La fijación del apetito de riesgo considerado aceptable.
 - Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados en caso de que lleguen a materializarse, y los sistemas de información y control interno a utilizar en relación con los mismos.
- b) Asistir al Consejo de Administración en la vigilancia de la aplicación de la estrategia de riesgos.
 - c) Conocer y valorar los métodos y herramientas de gestión de riesgos, realizando el seguimiento de los modelos aplicados en cuanto a sus resultados y validación.

4) Reglamento de los órganos delegados del Consejo de Administración.

La reglamentación de la Comisión y Comités Delegados del Consejo de Administración de MAPFRE, S.A. arriba relacionados consta prevista en los estatutos sociales y desarrollada en el propio “Reglamento del Consejo de Administración de MAPFRE, S.A.”, cuya última redacción fue aprobada el 21 de diciembre de 2020.
